

AG/RES. 2527 (XXXIX-O/09)

SÉPTIMA CONFERENCIA ESPECIALIZADA INTERAMERICANA SOBRE
DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

(Aprobado por la Comisión General en su segunda sesión,
realizada el 3 de junio de 2009)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el Informe Anual del Consejo Permanente a la Asamblea General (AG/doc.) concerniente a la Séptima Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado (CIDIP-VII);

RECORDANDO las resoluciones AG/RES.. 1923 (XXXIII-O/03), AG/RES.. 2033 (XXXIV-O/04), AG/RES.. 2065 (XXXV-O/05) y AG/RES.. 2217 (XXXVI-O/06), las cuales, respectivamente, convocaron a la CIDIP-VII, analizaron las propuestas de los Estados para la CIDIP-VII, seleccionaron los Registros de Protección al Consumidor y de Garantías Mobiliarias como temas de su agenda, y establecieron su metodología y trabajo preparatorio, así como las resoluciones AG/RES.. 2285 (XXXVII-O/07) y AG/RES.. 2401 (XXXVIII-O/08);

RECORDANDO que el proceso de CIDIP es el componente principal de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en el desarrollo y armonización del derecho internacional privado en el Hemisferio occidental, por medio del cual se han adoptado 26 instrumentos interamericanos; y

CONSIDERANDO:

Que en materia de protección al consumidor, el Gobierno de Brasil propuso un proyecto de Convención sobre Legislación Aplicable, el Gobierno de Canadá, un Proyecto de Ley Modelo sobre Jurisdicción y Legislación Aplicable, y el Gobierno de Estados Unidos, una Guía Legislativa y Legislación Modelo sobre Restitución Monetaria;

El importante trabajo del Comité Jurídico Interamericano sobre el tema de la protección al consumidor, en particular los documentos CJI/doc.288/08 rev. 1 “Estado de las Negociaciones sobre Protección al Consumidor en la Séptima Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado”, CJI/doc.309/08 “Hacia la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado – CIDIP-VII” y CJI/RES. 144 (LXXII-O/08) “Séptima Conferencia Especializada Interamericana Sobre Derecho Internacional Privado (CIDIP-VII)”;

Que en materia de garantías mobiliarias el Consejo Permanente aprobó el proyecto de reglamento modelo para su registro presentado por los Estados Miembros y convocó a una reunión de tres días de la CIDIP-VII en la sede de la OEA, en Washington, D.C., del 7 al 9 de octubre de 2009;

Que el Gobierno de Brasil ofreció ser sede de la CIDIP-VII con el propósito de considerar el/los proyecto(s) de documento(s) final(es) sobre protección al consumidor; y

Que los Estados Miembros están dispuestos a trabajar a fin de finalizar las propuestas de documentos sobre protección al consumidor con vistas a fijar fechas para la CIDIP VII sobre el tema a la mayor brevedad posible, preferentemente durante el primer semestre de 2010,

RESUELVE:

1. Agradecer al Grupo de Trabajo de la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado (CIDIP) sobre protección al consumidor y garantías mobiliarias por sus esfuerzos.

2. Encomendar al Consejo Permanente que establezca un Grupo de Trabajo compuesto por funcionarios gubernamentales y representantes de los Estados Miembros interesados, a fin de elaborar el/los proyecto(s) de documento(s) final(es) sobre protección al consumidor. Con ese fin, la Secretaría General prestará apoyo al Grupo de Trabajo para:

- a) organizar y llevar a cabo teleconferencias, comenzando lo antes posible, y a más tardar en el mes de julio de 2009, para que el Grupo de Trabajo pueda completar la labor en el/los proyecto(s) de documento(s) final(es);
- b) organizar y celebrar una reunión del Grupo de Trabajo, antes de noviembre de 2009, en un lugar y fecha a ser definidos por el Consejo Permanente;

El Grupo de Trabajo deberá presentar al Consejo Permanente un informe sobre el progreso de las negociaciones antes del 31 de enero de 2010;

3. Encomendar al Consejo Permanente, luego de considerar el informe del Grupo de Trabajo mencionado en el párrafo anterior, que fije las fechas para la CIDIP-VII sobre protección al consumidor, una vez que los expertos finalicen su trabajo preparatorio sobre el/los proyecto(s) de documento(s) final(es). Si el Consejo Permanente no fija las fechas para la CIDIP-VII, el Grupo de Trabajo continuará su labor y presentará un nuevo informe de progreso antes del 15 de mayo de 2010.

4. Encomendar al Consejo Permanente que asigne los recursos necesarios del programa-presupuesto del Fondo Regular para cubrir los costos de la reunión de la CIDIP-VII a celebrarse en el mes de octubre en la sede de la OEA, así como los gastos relacionados con el trabajo preparatorio sobre el tema de protección al consumidor que encomienda esta resolución.

5. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.